

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXIII

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 30 de marzo de 2026

Núm. Ext. 126

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Finanzas y Planeación

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO.

folio 0409-EX/26

##### Secretaría de Educación

MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y LOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TIERRA BLANCA.

folio 0391-EX/26

##### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PERLA, VER.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. UNO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES.

folio 0388-EX/26

**NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO II**

# **GOBIERNO DEL ESTADO**

PODER EJECUTIVO

**Secretaría de Finanzas y Planeación**

Instituto de Pensiones del Estado

**CÓDIGO DE CONDUCTA  
INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**A las y los Servidores Públicos:**

Quienes formamos parte del Instituto de Pensiones del Estado asumimos una responsabilidad que va más allá de lo administrativo: garantizar el derecho humano a la seguridad social, particularmente las pensiones de quienes han dedicado su vida laboral al servicio del Gobierno del Estado. Con ese propósito, se han puesto en marcha mecanismos de control orientados a la transparencia, la rendición de cuentas y la responsabilidad administrativa, promoviendo siempre una conducta ética entre el personal.

El Plan Veracruzano de Desarrollo 2025-2030 recoge esa vocación y asume el compromiso de generar y sostener las condiciones necesarias para que cada actuación pública sea ética y responsable. Ese compromiso se materializa, entre otros instrumentos, con la publicación del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dado a conocer el catorce de noviembre de dos mil veinticinco, el cual traza las directrices que deben orientar el quehacer cotidiano de quienes laboramos en este Instituto.

Bajo el liderazgo de la Gobernadora Ing. Norma Rocío Nahle García, se impulsa una política sustentada en la honestidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia. Hemos convertido en obligación irrenunciable la atención con calidez y ética de servicio hacia nuestros derechohabientes. Cada persona que integra este Organismo, desde quienes realizan funciones de análisis hasta la propia Dirección General, debe tener presente que toda acción emprendida en nombre de este Organismo de Seguridad Social ha de regirse por los principios y valores éticos, conductuales y legales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el conjunto de la legislación que norma el servicio público.

Al tratarse de un Instituto de Seguridad Social cuyos recursos provienen, en parte, de las cuotas que aportan los propios trabajadores, tenemos la obligación de administrar esos recursos y ejercer nuestras atribuciones con honestidad, transparencia, lealtad, disciplina, profesionalismo y un genuino compromiso con la población veracruzana.

Somos un Organismo sólido, integrado por personas servidoras públicas que practican la nueva ética pública en su labor diaria.

La sociedad veracruzana confía en que sus instituciones se fortalezcan mediante una gestión capaz de recuperar y sostener la confianza ciudadana. Hagamos propios los principios y valores contenidos en este Código de Conducta; llevémoslos a la práctica cada día, atendiendo a la ciudadanía con calidez, oportunidad y pleno reconocimiento de la dignidad humana.

Ser parte de una Institución tan noble como el Instituto de Pensiones del Estado es, sin duda, un honor. Propongámonos como meta permanente las buenas prácticas y la sensibilidad humana, dando cabal cumplimiento a los principios y reglas que este documento establece.

**Mtro. Luis Octavio Hernández Lara**

Presidente del H. Consejo Directivo y Director General del Instituto de Pensiones  
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Rúbrica.

El Mtro. Luis Octavio Hernández Lara, Director General del Instituto de Pensiones del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 4, 40, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 76 fracción II y 87 de la Ley 287 de Pensiones del Estado de Veracruz; así como 1, 2 y 43 del Reglamento Interior del Instituto de Pensiones del Estado, y en virtud del nombramiento de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco, expedido por la Ingeniera Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio del Acuerdo que emite el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el catorce de noviembre de dos mil veinticinco en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 456, tomo II, y en concordancia con las directrices éticas contenidas en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2025-2030;

## C O N S I D E R A N D O

**Primero.** Que los artículos 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 bis de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave disponen que las personas servidoras públicas observarán, en el desempeño de sus empleos, cargos y comisiones los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y que el incumplimiento de dichos principios dará lugar a las sanciones administrativas que correspondan.

**Segundo.** Que el Gobierno del Estado tiene la obligación de promover y garantizar una cultura ética, erradicar la corrupción en las instituciones públicas y asegurar el buen desempeño de la función gubernamental dentro de un marco de integridad pública. De igual forma, resulta indispensable evaluar de manera constante la gestión pública, a fin de incidir positivamente en la calidad de los servicios que se brindan a la población veracruzana.

**Tercero.** Que el catorce de noviembre de dos mil veinticinco se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, instrumento de observancia obligatoria y aplicación general.

**Cuarto.** Que, conforme a lo establecido en el artículo cuarto transitorio del Acuerdo referido, cada dependencia y entidad deberá actualizar o emitir su Código de Conducta en el Servicio Público dentro de un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

**Quinto.** Que el Instituto de Pensiones del Estado requiere contar con un instrumento actualizado que oriente la conducta de su personal, en armonía con los lineamientos emitidos por la Contraloría General del Estado.

En virtud de lo anterior, y previa aprobación de la Contraloría General del Estado, he tenido a bien expedir el presente Código de Conducta.

## Objetivo, Misión, Visión y Filosofía.

### I. Objetivo.

El presente Código de Conducta, constituye la guía deontológica que permite al Instituto de Pensiones del Estado sentar las bases de cómo deben comportarse en su actuar las y los servidores públicos al servicio del Instituto, reconociendo la esencia de la función pública, en cuanto al servicio a la derechohabiente, fomentando el trabajo en equipo y mejorando la calidad del servicio que se brinda, así como la legalidad, honradez y profesionalismo con el que se realizan las labores y funciones de este Instituto.

Implementar los principios, valores y reglas de integridad, establecidos en el Código de Ética, que deben ser observados en la Administración del Instituto de Pensiones del Estado, sin menoscabo del resto de la normatividad que establece la forma en que las y los servidores públicos deben conducirse, como lo es, entre otras, la Ley número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por tanto, este Código de Conducta tiene por objeto presentar de forma clara, sin ambigüedad ni vaguedad, de manera enunciativa más no limitativa, la forma en cómo deben conducirse las personas servidoras públicas en el Instituto de Pensiones del Estado. Cualquier acto que contravenga los Principios Rectores del Servicio Público, Valores y Reglas de Integridad, aun cuando no esté explícitamente nombrado, será sujeto de análisis por la figura de Enlace de Ética, bajo la supervisión del Órgano Interno de Control.

### II. Misión.

“Ser un Instituto de Seguridad Social, que garantice el cumplimiento del pago de pensiones, jubilaciones y demás prestaciones institucionales a sus pensionistas y derechohabientes, al amparo de los principios constitucionales, legales y de valores éticos que rigen el servicio público”.

### III. Visión.

“Fortalecer la Seguridad Social, brindando una atención con calidez y ética de servicio a derechohabientes, manteniendo el sistema solidario y saneando las finanzas del Instituto, para eficientar los pagos, aportando a la calidad de vida de sus afiliados y a la gobernabilidad y paz en el Estado de Veracruz”.

### IV. Filosofía.

**Sentido Humano-** Ser conscientes de nuestra labor, poner al servicio de los derechohabientes y de nuestros compañeros trabajadores nuestro talento personal y excelencia profesional.

**Integridad-** Preservar la coherencia, congruencia, unidad y entereza entre el pensar, el decir y el hacer.

**Transparencia-** Ofrecer información pertinente, oportuna, verificable, actualizada y accesible a la población en general, referente al instituto de acuerdo a la normatividad correspondiente”.

## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Objeto. El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria y de aplicación general para todas las personas servidoras públicas que integran el Instituto de Pensiones del

Estado de Veracruz, sin importar su nivel jerárquico o forma de contratación, aplicando los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, a la misión, visión, filosofía y atribuciones propias de este Instituto.

**Artículo 2.** Lenguaje Incluyente y No Sexista. El lenguaje empleado en la redacción del presente Código no busca generar desigualdades ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones hechas hacia un género en particular, se entienden hechas a todas las personas sin distinción alguna, de conformidad con la política de igualdad y no discriminación del Estado.

**Artículo 3.** Las y los servidores públicos del Instituto de Pensiones no solo están obligados al acatamiento de las disposiciones del presente Código de Conducta, sino también deben mantener el compromiso de, en caso de conocer posibles faltas o incumplimientos al mismo por parte de alguna persona servidora pública, presentar la denuncia ante la instancia correspondiente.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

**I. Carta compromiso:** Es el instrumento a través del cual la o el servidor público manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del Presente Código Conducta, de desempeñar el ejercicio de su actividad pública que le ha sido encomendado, con estricta observancia de estos, decretando conocer sus alcances y las responsabilidades administrativas en las que puede incurrir en caso de la inobservancia de dichos Códigos;

**II. Código de Ética:** El Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el 14 de noviembre de 2025;

**III. Código de Conducta:** El presente instrumento deontológico que especifica la forma en que las personas servidoras públicas del Instituto de Pensiones del Estado aplicarán los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad en el ejercicio de sus funciones;

**IV. Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas del Instituto de Pensiones del Estado, al encontrarse bajo la influencia de intereses personales, familiares o de negocios;

**V. Contraloría:** La Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

**VI. Derechohabencia:** Las y los trabajadores en activo, pensionistas y jubilados que reciben servicios y prestaciones por parte del Instituto;

**VII. Enlace de Ética:** La persona servidora pública designada en el IPE para promover la integridad y fungir como contacto con la Contraloría General del Estado en materia de ética;

**VIII. Ética Pública:** Disciplina basada en normas de conducta que busca la prevalencia del bienestar de la sociedad y las personas beneficiarias del sistema de pensiones, en coordinación con los objetivos del Estado;

**IX. Faltas Administrativas:** Las acciones u omisiones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz;

**X. Instituto o IPE:** El Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

**XI. Principios Rectores:** Parámetros éticos universales que orientan la actuación de quienes laboran en el Instituto;

**XII. Reglas de Integridad:** Disposiciones que regulan las acciones de las personas servidoras públicas en ámbitos específicos como trámites, servicios, contrataciones y manejo de la reserva técnica;

**XIII. Personas Servidoras Públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el IPE, conforme a la normativa de responsabilidades administrativas;

**XIV. Valores:** Cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada en el servicio público, tales como la honradez, la lealtad y la eficiencia.

**XV. Reserva Técnica:** Fondo Económico (fideicomiso) constituido para garantizar las prestaciones y servicios que emanan de la Ley 287 del IPE.

## **CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD**

**Artículo 5.** Vinculación Institucional. Los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad definidos en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal son la base del actuar en este Instituto. Su cumplimiento busca garantizar que la misión del IPE se cumpla bajo los más altos estándares éticos.

**Artículo 6.** Principios Rectores. Son los principios constitucionales y legales que las personas servidoras públicas del Instituto de Pensiones del Estado deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, adaptados a la naturaleza del Instituto:

**I. Legalidad:** Las personas servidoras públicas del IPE actuarán estrictamente bajo el marco de la Ley 287 de Pensiones del Estado de Veracruz, su Reglamento Interior y demás normativa vigente, asegurando que cada prestación que el Instituto ofrece esté debidamente fundada y motivada en las facultades que la ley les confiere.

**II. Honradez:** Se conducirán con rectitud, absteniéndose de utilizar su cargo para agilizar trámites de pensiones a favor de terceros o de sí mismos. Queda prohibido solicitar o aceptar cualquier tipo de gratificación, dádiva o “agradecimiento” por parte de derechohabientes o sindicatos a cambio de gestionar o acelerar procesos administrativos.

**III. Lealtad:** Corresponderán a la confianza conferida por el Estado, anteponiendo la viabilidad financiera del Instituto y el bienestar de la población derechohabiente por encima de intereses particulares, políticos o ajenos al interés general.

**IV. Imparcialidad:** Darán a todos los derechohabientes (personas activas, pensionadas y jubiladas), así como a las diversas organizaciones sindicales adheridas al IPE, el mismo trato digno y profesional, sin conceder privilegios.

**V. Eficiencia:** Actuarán conforme a la planeación institucional para optimizar los procesos, aprovechando al máximo los recursos humanos, materiales y tecnológicos del Instituto.

**VI. Economía:** Administrarán los recursos del IPE, especialmente los destinados al gasto operativo, con criterios de austeridad y disciplina, garantizando que el patrimonio institucional se utilice exclusivamente para los fines de interés social y seguridad social que mandata la ley.

**VII. Disciplina:** Desempeñarán sus labores de manera ordenada y metódica, cumpliendo puntualmente con los horarios de atención y los procedimientos establecidos.

**VIII. Profesionalismo:** Deberán conocer a fondo los procesos institucionales que les corresponden, actuando con la preparación técnica necesaria y tratando con absoluta integridad y respeto a la derechohabencia, especialmente a las personas adultas mayores que requieren atención prioritaria.

**IX. Objetividad:** En la toma de decisiones, las personas servidoras públicas del IPE actuarán de manera neutral, basándose únicamente en criterios técnicos, legales y financieros que aseguren el beneficio colectivo.

**X. Transparencia:** Privilegiarán el principio de máxima publicidad sobre el estado que guarda el Instituto, facilitando el acceso a la información pública y protegiendo con estricto rigor, la información de carácter confidencial, así como, los datos personales y sensibles de la derechohabencia bajo su custodia.

**XI. Rendición de cuentas:** Asumirán la responsabilidad de informar con claridad sobre el desempeño de sus funciones, sujetándose a la evaluación ciudadana y al escrutinio de los órganos de control.

**XII. Competencia por mérito:** El ingreso y promoción dentro del IPE se basará en la habilidad profesional, capacidad técnica y experiencia comprobable, garantizando igualdad de oportunidades y transparencia en los procesos de selección.

**XIII. Eficacia:** Orientarán su trabajo al logro de las metas institucionales, eliminando cualquier discrecionalidad que comprometa la misión del Instituto.

**XIV. Integridad:** Actuarán de forma congruente con estos principios en todo momento, generando certeza en la derechohabencia de que su seguridad social está en manos de personas que ajustan su conducta a una ética de servicio público inobjetable.

**XV. Equidad:** Procurarán que las y los beneficiarios del Instituto accedan con justicia e igualdad al disfrute de sus prestaciones, eliminando barreras que impidan el ejercicio pleno de sus derechos.

**Artículo 7.** Los valores que guían al personal del Instituto de Pensiones del Estado, conforme al eje rector del Poder Ejecutivo, son:

**I. Interés Público:** Las personas servidoras públicas del IPE actuarán buscando en todo momento atender las necesidades de la derechohabencia. El bienestar de la derechohabencia y la sostenibilidad del Sistema solidario prevalecerán siempre por encima de intereses particulares o beneficios ajenos.

**II. Respeto:** Se conducirán con amabilidad y sencillez, evitando cualquier trato prepotente. Otorgarán un trato digno y cordial a la derechohabencia, compañeras, compañeros y personal subordinado.

**III. Respeto a los Derechos Humanos:** Reconocerán que la seguridad social es un derecho humano fundamental. En el ámbito de sus funciones, garantizarán y protegerán este derecho bajo los principios de:

**Universalidad:** La seguridad social es para todas y todos los trabajadores con derecho a ella.

**Interdependencia e Indivisibilidad:** La pensión está ligada a la vida digna y a la salud.

**Progresividad:** El Instituto trabajará para que las prestaciones y servicios evolucionen constantemente, sin permitir retrocesos en la protección del derechohabiente.

**IV. Igualdad y No Discriminación:** Prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción alguna. En el IPE, esto implica eliminar cualquier barrera o preferencia basada en la filiación sindical, nivel socioeconómico, edad, discapacidad o cualquier otra condición, garantizando que el acceso sea equitativo.

**V. Equidad de Género:** Garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan en igualdad de condiciones a las prestaciones, servicios y programas del Instituto. Internamente, asegurarán que el acceso a empleos y ascensos en el IPE se dé bajo las mismas oportunidades para ambos géneros.

**VI. Entorno Cultural y Ecológico:** En el ejercicio de sus funciones, las personas servidoras públicas promoverán el cuidado de los edificios e inmuebles propiedad del IPE, así como el uso responsable del papel, energía y agua en las oficinas, conscientes de que la preservación del entorno es parte del legado para las futuras generaciones.

**VII. Cooperación:** Colaborarán entre las distintas áreas y propiciarán el trabajo en equipo, generando confianza en la derechohabencia hacia la institución.

**VIII. Liderazgo:** Las personas servidoras públicas del IPE, especialmente aquellas con personal a su cargo, serán guía y ejemplo en la aplicación del Código de Ética y este Código de Conducta. Fomentarán con su conducta diaria los principios constitucionales y los valores de vocación de servicio que demanda la seguridad social.

**Artículo 8.** De manera enunciativa más no limitativa, las personas servidoras públicas del Instituto de Pensiones del Estado ajustarán su conducta a las siguientes reglas de integridad, según sus atribuciones:

**I. Actuación Pública:** En toda gestión institucional, la persona servidora pública del IPE debe actuar con una clara orientación al interés público, asegurando que sus decisiones fortalezcan al Instituto y protejan el patrimonio de las y los trabajadores veracruzanos, observando integridad y transparencia en cada acto de autoridad.

**II. Información Pública:** Al manejar datos sensibles, se debe actuar bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas, garantizando el derecho de acceso a la información sin comprometer la confidencialidad de los datos personales de la derechohabencia.

**III. Contrataciones Públicas, Licencias y Concesiones:** Quienes participen en la adquisición de bienes o contratación servicios para el Instituto, o en procesos relacionados con el patrimonio del IPE, deben garantizar las mejores condiciones para el Estado, actuando con imparcialidad legalidad, economía y objetividad, evitando cualquier beneficio indebido para sí o para terceros.

**IV. Programas Gubernamentales:** Al gestionar apoyos, beneficios o programas institucionales (como el otorgamiento de préstamos), se debe asegurar que la entrega de estos se apegue estrictamente a la normativa, sin discriminación, con total imparcialidad y transparencia.

**V. Trámites y Servicios:** La atención en ventanillas, debe realizarse con profesionalismo, respeto y calidez, eliminando cualquier barrera que dificulte el acceso de la población adulta mayor.

**VI. Recursos Humanos:** Los procesos de ingreso, promoción y permanencia en el Instituto deben basarse en la competencia por mérito, asegurando que el personal cuente con la capacidad técnica necesaria para el desarrollo de las funciones, con disciplina e igualdad de oportunidades.

**VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:** En el manejo del patrimonio institucional (edificios, hoteles, terrenos y mobiliario), la persona servidora pública debe actuar con honradez, economía y rendición de cuentas optimizando el uso de los bienes.

**VIII. Procesos de Evaluación:** Al participar en auditorías, evaluaciones de desempeño, se debe actuar con objetividad, legalidad e integridad, proporcionando información veraz que permita mejorar la operación del Instituto.

**IX. Control Interno:** Se debe colaborar activamente en la detección y prevención de riesgos, comunicando de manera oportuna cualquier irregularidad que pueda afectar la operatividad del IPE.

**X. Procedimiento Administrativo:** En el desahogo de recursos de inconformidad, se deben respetar las formalidades y la garantía de audiencia, actuando con legalidad, imparcialidad y respeto absoluto.

**XI. Desempeño Permanente con Integridad:** La conducta diaria debe ser ejemplar, promoviendo la equidad de género y la protección del entorno cultural y ecológico en todas las instalaciones del Instituto.

**XII. Cooperación con la Integridad:** El personal debe colaborar estrechamente con la cultura ética institucional y el servicio a la sociedad.

**XIII. Comportamiento Digno:** En el desempeño de sus funciones, se conducirá con respeto hacia sí mismo, sus compañeras, compañeros y fundamentalmente, hacia la comunidad usuaria, prohibiéndose cualquier forma de hostigamiento o acoso sexual, así como expresiones discriminatorias que vulneren la dignidad de las personas vinculadas a la función pública del IPE.

### **CAPÍTULO III DEL CONFLICTO DE INTERÉS**

**Artículo 9.** Existe conflicto de interés cuando las personas servidoras públicas del IPE, se encuentren impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función en virtud de intereses personales, familiares o de negocios que interfieren en la atención o resolución de los asuntos del Instituto.

**Artículo 10.** Prohibiciones Específicas. Las personas servidoras públicas del IPE se abstendrán de solicitar, aceptar o admitir dinero, regalos, beneficios, favores, promesas u otras ventajas, de cualquier valor, que pudieran influir en su juicio profesional. En particular, queda prohibido recibir incentivos por:

- Agilizar o favorecer el dictamen de una pensión o jubilación.
- Influir en la autorización de préstamos o condonación de un adeudo.
- Proporcionar información de carácter reservado o confidencial.
- Intervenir en la contratación de empresas proveedoras con los que tengan vínculos.

**Artículo 11.** Las personas servidoras públicas que tengan conocimiento de la posible existencia de un conflicto de interés de otras u otros compañeros o superiores, deberán comunicarlo formalmente a su superior jerárquico y al Órgano Interno de Control (OIC) en el Instituto, para que

se inicien las investigaciones conducentes. Se garantizará en todo momento la protección de la identidad de la persona denunciante.

La omisión de esta conducta constituye una falta administrativa grave conforme a la ley vigente.

#### **CAPÍTULO IV DE LA CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN EL IPE**

**Artículo 12.** El Instituto de Pensiones del Estado, a través del Comité de Control y Desempeño Institucional, sus enlaces del Programa de Trabajo de Control Interno y con apoyo de la Dirección General, garantizará la máxima publicidad del presente Código de Conducta mediante la publicación permanente y accesible en el portal oficial del IPE y en la plataforma de transparencia.

**Artículo 13.** Obligatoriedad de Conocimiento. Toda persona que ingrese a laborar al Instituto deberá conocer el Código de Ética y del Código de Conducta vigentes, firmando la Carta Compromiso (Anexo I) como constancia de conocimiento y aceptación de sus disposiciones.

**Artículo 14.** El IPE, en coordinación con el Comité de Control y Desempeño Institucional y la Subdirección Administrativa, implementará un programa permanente de capacitación y sensibilización. Estas acciones serán obligatorias para todo el personal.

**Artículo 15.** Estrategias de Fomento. El Instituto diseñará campañas internas de promoción de los valores institucionales para asegurar que la Ética Pública no sea solo un marco normativo, sino una práctica cotidiana en la toma de decisiones y el servicio al derechohabiente.

#### **CAPÍTULO V DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

**Artículo 16.** El presente Código de Conducta es resultado de un proceso de apropiación institucional, diseñado en congruencia con la misión y visión del Instituto.

**Artículo 17.** La vigilancia del cumplimiento de este Código de Conducta recae en la figura de Enlace de Ética del IPE, bajo la supervisión del Órgano Interno de Control (OIC), quienes está legitimados para la interpretación, consulta y asesoría del Código de Conducta, con motivo de su aplicación y observancia, que para tal efecto se reportará a través de indicadores específicos a la Unidad de Ética y Capacitación de la Contraloría General.

**Artículo 18.** Las personas servidoras públicas del IPE, a través de la figura de Enlace de Ética del instituto, podrán presentar denuncias por presunto incumplimiento al Código de Ética y Código de Conducta, para lo cual se pone a su disposición la línea telefónica 228141.05.00, extensión 1122 a la 1124, correo electrónico institucional [edithgarcia@cgever.gob.mx](mailto:edithgarcia@cgever.gob.mx), cuyo contacto estará en operación en días y horas hábiles.

La figura de Enlace de Ética bajo la dirección del Titular del Órgano Interno de Control, realizará la investigación administrativa correspondiente, y de acuerdo con los elementos que obren en la misma emitirá lo que en su derecho corresponda, de acuerdo con los términos establecidos por la leyes de la materia.

**Artículo 19.** Protocolo de Denuncia y Protección al Denunciante. Cualquier persona servidora pública o derechohabiente que tenga conocimiento de un incumplimiento a este Código, podrá presentarlo ante el OIC del IPE. El proceso se regirá bajo los siguientes criterios de protección:

**I. Confidencialidad:** La identidad de las y los denunciantes será reservada conforme a las leyes aplicables para evitar cualquier vulnerabilidad.

**II. Medidas contra Represalias:** El Instituto, a través de sus autoridades y el OIC, implementará medidas institucionales inmediatas para evitar situaciones de intimidación, amenazas directas o indirectas, acoso laboral o cambios injustificados de adscripción hacia quienes denuncien de buena fe y con motivos razonables.

**III. Protección Integral:** Se considerará una falta administrativa grave cualquier intento de obstaculizar el proceso de denuncia o de ejercer represalias contra el personal que colabore en las investigaciones.

## **CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES**

**Artículo 20.** Responsabilidad Administrativa. Las personas servidoras públicas del IPE que incumplan con las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Código de Conducta, incurrirán en hechos que pueden determinar la comisión de una falta administrativa.

**Artículo 21.** Procedimiento y Autoridades. Dichas faltas serán conocidas y sancionadas por el Órgano Interno de Control (OIC) en el IPE o la autoridad competente, conforme a sus atribuciones y con estricto apego a:

- I. La Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. La Ley 287 de Pensiones del Estado de Veracruz.
- IV. El Reglamento Interior del Instituto de Pensiones del Estado.
- V. El Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado y demás ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto.

### **CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL IPE**

#### **I. Compromiso con la Seguridad Social.**

Tengo una absoluta vocación de servicio con la sociedad y la derechohabencia (personas activas, jubiladas y pensionistas). Antepongo el interés superior de las necesidades colectivas a las personales. Atiendo a toda persona con eficiencia y trato igualitario, sin conceder privilegios a organizaciones sindicales o individuos, garantizando un respeto irrestricto a los derechos humanos y fortaleciendo la confianza en el Instituto.

#### **II. Transparencia y Rendición de Cuentas.**

Informo de manera permanente y proactiva sobre mis actos como persona servidora pública, privilegiando el principio de máxima publicidad. Atiendo con diligencia las solicitudes de información, protegiendo con rigor los datos personales sensibles bajo mi custodia y asumo la responsabilidad plena de mis funciones.

#### **III. Cultura de Austeridad y Honestidad Institucional.**

Me conduzco con rectitud sin utilizar mi cargo para obtener beneficios personales o para terceros. Ejercer mis funciones con austeridad, sin ostentación, siendo guía y promotor de la ética pública.

#### **IV. Respeto y Dignidad Laboral.**

Asumo una actitud de respeto hacia mis pares, superiores y subordinados. Entiendo que mis derechos terminan donde trasgredo los de otros. Propicio un diálogo cortés, trato armónico y de cooperación, eliminando cualquier forma de discriminación en el entorno de trabajo.

**V. Cero Tolerancia a la Violencia contra las Mujeres.**

Garantizo el derecho a la igualdad y no discriminación. Me desempeño con absoluto respeto hacia mis compañeras, asumiendo el compromiso firme de prevenir, denunciar y erradicar cualquier tipo de violencia de género en las instalaciones del Instituto.

**VI. Convivencia Ética y Profesional.**

Fomento la tolerancia y evito rumores que dañen la reputación de terceros. Respeto la privacidad de mis compañeras, compañeros y evito acciones que distraigan o causen molestia (ruidos altos, ventas de carácter personal).

**VII. Erradicación del Hostigamiento y Acoso Sexual.**

Entiendo que estas conductas son faltas graves a la rectitud y atentan contra los derechos humanos. Evito cualquier acción de naturaleza sexual no deseada y denuncio de inmediato ante el Órgano Interno de Control cualquier acto del que tenga conocimiento.

**VIII. Desempeño Íntegro y Apego Normativo.**

Conozco y cumplo la Ley 287 de Pensiones del Estado, el Reglamento interior y los manuales administrativos, respetando las facultades de mi puesto y desarrollando mis funciones con integridad.

**IX. Protección de los Recursos Públicos.**

Utilizo con transparencia y profesionalismo los bienes del Instituto (edificios, hoteles, vehículos, equipo informático y papelería). Entiendo que estos recursos son para el servicio de la población pensionista y me adhiero a los principios de racionalidad del gasto y austeridad.

**X. Prevención del Conflicto de Interés.**

Rechazo cualquier intento de terceros para influir en mis decisiones. No aceptando compensaciones ni favores a cambio de otorgar beneficios o agilizar trámites en el Instituto.

**XI. Para el cumplimiento de la misión del Instituto, me comprometo a:**

- I. Atender con calidez, paciencia y enfoque de derechos humanos a la población jubilada y pensionada.
- II. Dirigirme de manera profesional a los entes públicos y municipios deudores para formalizar convenios de pago que protejan el patrimonio del IPE.
- III. Realizar con integridad mis actividades encomendada, cuidando la información proporcionada por la derechohabiente y Entes.
- IV. Proteger los datos personales de la plantilla y la derechohabiente bajo la Ley General de Protección de Datos Personales.
- V. Entregar información veraz y oportuna a las autoridades fiscalizadoras para asegurar la transparencia de la Cuenta Pública del Instituto.
- VI. Realizar opiniones legales basadas en razonamientos sólidos y fundamentados para resguardar legalmente al Instituto de Pensiones del Estado.

**Las siguientes conductas se consideran vulneraciones a las Reglas de Integridad y, por tanto, son sujetas de sanción administrativa. Se presentan de forma enunciativa mas no limitativa:**

**I. Actuación Pública e Información Pública**

En el IPE se vulnera cuando:

Se utiliza información confidencial para fines personales, o cuando se condiciona un trámite o servicio a cambio de un favor o dádiva.

## II. Contrataciones y Administración de Bienes

En el IPE se vulnera cuando:

- Una persona servidora pública interviene en la adquisición de bienes y contratación de servicios favoreciendo a terceros.
- Se utiliza el parque vehicular del Instituto para traslados personales ajenos a las diligencias oficiales.
- Se solicitan requisitos extra o dádivas para el otorgamiento de contratos de arrendamiento en locales propiedad del IPE.

## III. Trámites y Servicios

En el IPE se vulnera cuando:

- Se trata con prepotencia o falta de calidez a la población adulta mayor que acude a realizar trámites.
- Se retrasa intencionalmente el trámite, o se proporciona información engañosa sobre los requisitos para las prestaciones que se ofrecen.

## IV. Comportamiento Digno (Cero Tolerancia al Acoso)

En el IPE se vulnera cuando:

- Se realizan comentarios sugerentes o contacto físico no deseado hacia el personal del instituto o la derechohabiente.
- Se condiciona un ascenso o permanencia laboral en el Instituto a cambio de favores sexuales o conductas de naturaleza hostil.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el portal oficial del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz.

**SEGUNDO.** Se abroga el Código de Conducta del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado con fecha 16 de julio de 2020, así como cualquier disposición administrativa interna que contravenga lo establecido en el presente documento.

Dado en la ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., a los 11 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis

**Mtro. Luis Octavio Hernández Lara**

**Presidente del H. Consejo Directivo y Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

**Anexo I****CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO INTEGRAL: CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE CONDUCTA Y LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

He recibido, leído y comprendido en su totalidad el contenido, alcance y las implicaciones legales del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Código de Conducta del Instituto de Pensiones del Estado.

Reconozco que el desempeño de mis funciones como servidor(a) público(a) del IPE es fundamental para el cumplimiento de la Misión institucional de garantizar el pago oportuno de pensiones y prestaciones, así como alcanzar nuestra Visión de saneamiento financiero y atención con calidez. En este sentido, de manera libre, consciente y responsable, asumo los siguientes compromisos:

- I. Conducir mi actuar en estricto apego a los Principios Rectores de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por Mérito, Integridad y Equidad.
- II. Desempeñar mis funciones conforme en los Valores que rigen el servicio público para el beneficio de la Derechohabiciencia.
- III. Manifiesto tener pleno conocimiento de que cualquier vulneración a los preceptos de los Códigos de Ética y Conducta, o la omisión de mis deberes, podrá ser constitutiva de una falta administrativa en los términos de la Ley General y la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas, lo que dará lugar a las sanciones correspondientes por parte del Órgano Interno de Control.
- IV. Garantizo una atención prioritaria, digna, paciente y con calidez a nuestros pensionistas y derechohabientes.
- V. Reconozco que cualquier trato discriminatorio o negligente atenta contra los Derechos Humanos y la ética del Instituto.
- VI. Declaro una postura de rechazo total ante cualquier acto de corrupción.
- VII. Me comprometo a no solicitar, aceptar o recibir obsequios, dinero o favores que busquen influir en mis decisiones o agilizar trámites.
- VIII. Reportaré de inmediato cualquier intento de soborno ante el Coordinador del Sistema de Control Interno, el Departamento de Recursos Humanos o la figura de Enlace de Ética.
- IX. Me comprometo a identificar e informar oportunamente cualquier situación donde mis intereses personales, familiares o de negocios puedan entrar en conflicto con mis funciones, excusándome de intervenir para no afectar la imparcialidad institucional.
- X. Utilizaré los recursos humanos, materiales y financieros del IPE exclusivamente para los fines institucionales, evitando su uso indebido.
- XI. Aceptaré la prohibición explícita del uso del parque vehicular o bienes muebles para fines particulares.
- XII. Entiendo que la integridad en el gasto es vital para la salud financiera del sistema solidario.

- XIII. Observaré un comportamiento digno y evitaré cualquier forma de hostigamiento o acoso.
- XIV. Garantizo que no tomaré represalias, directas o indirectas, contra quienes denuncien actos contrarios a la ética o participen en investigaciones.
- XV. Me obligo a colaborar de manera transparente, veraz y oportuna en todas las auditorías, evaluaciones y procesos de vigilancia que el Coordinador del SICI o el Órgano Interno de Control ejecuten para fortalecer el Sistema Integral de Control Interno.

Al firmar este documento, acepto mi responsabilidad de cuidar y honrar la confianza que la sociedad y derechohabientes depositan en mí y en el Instituto.

Nombre de la o el Servidor Público: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Área de adscripción : \_\_\_\_\_  
Clave y/o número de Empleado(a): \_\_\_\_\_  
Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_